



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2021-ANA-DCERH

Lima, 10 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 156884-2020, presentado por **ANABI S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20517187551, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 560, Interior 302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, se establecen los requisitos para la renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;



Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, según el literal c) del artículo 143 del Reglamento, concordante con el literal c) del numeral 28.2, del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, una causal de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2017-ANA-DGCRH, de fecha 09.01.2017, se otorgó a **ANABI S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Destrucción de Cianuro y Poza de Sedimentación 1 y 2 - Unidad Minera Utunsa, ubicada en los distritos de Quiñota y Haqira, provincias de Chumbivilcas y Cotabambas, departamento de Cusco y Apurímac, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones;

Que, mediante Carta MA-ANA-2020-0215, recibida el 19.11.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Destrucción de Cianuro y Poza de Sedimentación 1 y 2 - Unidad Minera Utunsa, ubicada en los distritos de Quiñota y Haqira, provincias de Chumbivilcas y Cotabambas, departamento de Cusco y Apurímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 006-2017-ANA-DGCRH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 383-2021-ANA-DCERH, lo siguiente:

1. La Resolución Directoral N° 006-2017-ANA-DGCRH caducó al no haberse iniciado operaciones ni el vertimiento en un plazo igual al autorizado.
2. Corresponde declarar improcedente la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Destrucción de Cianuro y Poza de Sedimentación 1 y 2 - Unidad Minera Utunsa, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 006-2017-ANA-DGCRH, al no haber iniciado el vertimiento dentro del plazo de cuatro (04) años, plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143 del Reglamento, concordante con el literal c) del numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y su modificatoria, habiendo incurrido en la causal de caducidad.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 194-2021-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Improcedencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

Declarar improcedente la solicitud presentada por **ANABI S.A.C.** sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Destrucción de Cianuro y Poza de Sedimentación 1 y 2 - Unidad Minera Utunsa, ubicada en los distritos de Quiñota y Haqaira, provincias de Chumbivilcas y Cotabambas, departamento de Cusco y Apurímac.

**Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 3.- Notificación**

**3.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **ANABI S.A.C.**

**3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

